

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.2020-00372

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE** :

1. Como quiera que la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN.**¹
2. Frente a las manifestaciones realizadas por la apoderada de la demandada en punto al valor de las costas, se le pone de presente que las controversias generadas en contra de aquellas, deberán controvertirse solamente en la forma prevista en el numeral 5 de la disposición procesal venida de señalar, en tanto que dichos escritos a la fecha resultan prematuros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7eb258c1237b1ebd0f39cd3aab9334bc6b1e22a1892b4a77a239a7b02d19ac**

Documento generado en 01/02/2023 04:27:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo No.41